

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID-19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS

Guatemala, 06 de abril de 2020



PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  		
	En vigor:		No. de edición: 1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo: Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página: 1



Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda: Autoridad Portuaria

- Lic. Mariano Díaz Cuevas, Viceministro de Transporte.
- Dra. Carmen Luisa Martínez Montenegro, especialista en Medicina Aeronáutica, Dirección de Aeronáutica Civil.



Ministerio de la Defensa Nacional: Autoridad Marítima

- Vicealmirante Juan Randolpho Pardo, Viceministro de Marina.
- Capitán de Navío Marco Antonio Sánchez Vásquez, Director General de Capitanías de Puertos
- Capitán de Navío Axel David Colindres Mayorga, Director General de Asuntos Marítimos
- Dra. Kandy Nufio Sosa, Epidemióloga Servicio de Salud Militar



Comisión Portuaria Nacional: Autoridad Designada

- Omar Ricardo Barrios Osorio, Presidente de Junta Directiva
- Lic. Gustavo Adolfo Méndez Ramírez, Directo Ejecutivo
- Lic. Carlos Enrique Avelar Mateo, Director de Seguridad Integrada
- Kamyla A. Barrientos Pineda, Asesora de Junta Directiva

Derechos Reservados (2020)

Este es un documento sujeto a revisión y de uso reservado para el Sistema Portuario Nacional durante la actual pandemia.

Lo expuesto es responsabilidad de los autores.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA Lic. Mariano Díaz Cuevas Viceministro de Transporte, CIV	POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA Vicealmirante Juan Randolpho Pardo Viceministro de Marina, MINDEF	POR LA AUTORIDAD DESIGNADA Omar Ricardo Barrios Osorio Presidente Junta Directiva CPN
--	--	--

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  			
	En vigor:		No. de edición:	1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo:	Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página	2

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN -----	3
I. FUNDAMENTO LEGAL -----	5
A. Normas nacionales -----	5
B. Normas internacionales -----	5
C. Circulares de la Organización Marítima Internacional -----	5
II. CONSIDERACIONES GENERALES -----	6
III. OBJETO -----	7
IV. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS -----	7
V. MEDIDAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS -	8
A. Procedimiento de limpieza preventiva de las áreas de trabajo -----	8
B. Uso del aire acondicionado -----	8
C. Difusión de la información -----	9
D. Rol de los paramédicos y brigada de emergencia -----	9
VI. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA -----	10
A. Definiciones de caso -----	10
B. Vigilancia activa -----	11
VII. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA PARA EL PERSONAL QUE LABORA -----	12
VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DEL EVENTO EN BUQUES -----	12
IX. MEDIDAS DE PREVENCIÓN -----	12
X. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS -----	13
XI. PROTECCIÓN PORTUARIA DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID 19 -----	13
XII. ASPECTOS GENERALES LEGALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS --	14
Anexo "A" (1ª parte: Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento y 2ª parte: Integración de Decretos Gubernativos en estado de calamidad).	
Anexo "B" (Detección de síntomas del COVID 19)	
Anexo "C" (Prácticas de higiene y condiciones de trabajo)	
Anexo "D" (Prevención y control de infecciones y nuevo coronavirus COVID-19: precauciones estándares y uso de equipos de protección personal)	
Anexo "E" (Guía de limpieza y desinfección de ambulancias)	
Anexo "F" (Protocolo del Ministerio de la Defensa: Extracto de Plan de Contingencia, para el Transporte Marítimo ante la Emergencia Sanitaria Internacional Coronavirus (Covid-19)	
Anexo "G" Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento (4 de abril de 2020)	

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  			
	En vigor:		No. de edición:	1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo:	Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página	3

INTRODUCCIÓN

El costo de los ataques cibernéticos realizados a un operador en junio de 2017¹, es un claro ejemplo que toda interrupción al comercio marítimo genera caos a nivel nacional e internacional, determinándose que la confusión que surgió durante un corto período de tiempo, causó congestionamiento de contenedores y carga en general en las instalaciones portuarias de los Estados, en donde nadie tenía certeza de la ubicación remota de los cargamentos. La información respectiva, la obtuvieron hasta que los sistemas volvieron a estar en línea, generando consecuencias graves al comercio y la economía de varios países, pero principalmente a la pequeña y mediana empresa.

El ejemplo anterior, resalta cómo la falla de seguridad en los sistemas informáticos, necesita de una respuesta que debe considerarse desde el desarrollo del propio software, sin embargo, durante la actual situación, a lo que se enfrentan los sistemas portuarios y marítimos, el transporte, el comercio y la economía, entre otros, rebasan cualquier procedimiento preestablecido.

La incidencia de la actual crisis mundial es de una naturaleza no previsible por un sólo instrumento de protección, el surgimiento de una pandemia en la que el riesgo no es el programa de ordenador, no es la carga o contenedores o el atraso en el despacho o entrega, sino quien está en riesgo es el ser humano, su comunidad, la sociedad que integra, la propia Nación, el sistema económico integral de su Estado, requiere la integración de las normativas locales, nacionales e internacionales de salud, de seguridad, de protección, laborales, administrativas, entre otras.

Esa dispersión de las fuentes técnicas y legales, exigen una integración coordinada de diversos sujetos, especialistas y ciencias para obtener un protocolo que permita, ser un instrumento guía que se compone de un conjunto de directrices que clarifican los lineamientos a seguir al constituir en un solo documento las normas para una situación determinada.

Es por eso que una de las líneas de acción del Gobierno de la República de Guatemala para enfrentar la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, es mantener la continuidad de las operaciones en las instalaciones portuarias para atender el comercio marítimo internacional y que las mercancías lleguen oportunamente a sus destinos, principalmente lo relacionado con la industria alimentaria, la industria farmacéutica, y la industria de productos de higiene y salud, fundamentándose en dos directrices esenciales: el Principio de Salud Social y el Principio de Justicia Social.

¹ “Maersk fue una de las afectadas por el último ciberataque masivo a empresas de todo el mundo. La compañía calcula que el coste que tendrá para la empresa es de entre 200 y 300 millones de dólares (unos 171 y 256 millones de euros).”
Fuente: https://elpais.com/economia/2017/08/16/actualidad/1502901718_899223.html.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  		
	En vigor:		No. de edición: 1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo: Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página: 4

La finalidad del presente protocolo, elaborado en conjunto con el Viceministerio de Transporte, Viceministerio de Marina y la Comisión Portuaria Nacional, es proporcionarle una serie de acciones a las instalaciones portuarias que contribuyan a enfrentar con éxito el riesgo potencial que representa el COVID-19 para la salud de los empleados y autoridades portuarias, usuarios y en especial la población en general y con ello evitar o reducir al mínimo la posibilidad de propagación de grandes dimensiones que provoque el cierre del eslabón más importante de la cadena de suministros: el puerto como facilitador del comercio marítimo internacional.

El Protocolo de Atención al COVID-19 está elaborado en concordancia con los lineamientos de las autoridades de salud y busca complementar los esfuerzos nacionales para la prevención y contención del COVID-19, el cual puede ser modificado, conforme lo exija la evolución de la pandemia.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  		
	En vigor:		No. de edición: 1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo: Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página: 5

I. **FUNDAMENTO LEGAL:**

A. **Normas nacionales:**

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Ley de Orden Público, Decreto No. 7, Asamblea Constituyente de Guatemala.
3. Código de Salud, Decreto No. 90-97 del Congreso de la República de Guatemala.
4. Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
5. Leyes y Reglamentos de las Empresas Portuarias.
6. Reglamento de Sanidad Marítima y Acuerdo de Aprobación.
7. Código de Migración, Decreto 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala.
8. Ley de Tránsito, Decreto 83-2005, del Congreso de la República de Guatemala.

B. **Normas Internacionales:**

1. Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud.
2. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
3. Código Internacional para la Protección de los buques y de las Instalaciones Portuarias de la Organización Marítima Internacional.
4. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de la Organización Marítima Internacional.

C. **Circulares de la Organización Marítima Internacional:**

1. Circular No. 4204/ Add.6 (27 de marzo de 2020) COVID-19 Lista Preliminar de recomendaciones para los gobiernos y autoridades nacionales pertinentes sobre la facilitación del comercio marítimo durante la pandemia.
2. Circular No. 4204/Add.5 (17 de marzo de 2020) COVID-19- Orientación relativa a la titulación de la gente de mar.
3. Circular No. 4204/Add.4 (5 de marzo de 2020) COVID 19 – Orientaciones de la ICS para los operadores de buques para la protección de la salud de la gente de mar.
4. Circular No. 4204/Add.3 (2 de marzo de 2020) contiene las Consideraciones operacionales para la gestión de los casos y brotes de COVID-19 a bordo de los buques de la OMS.
5. Circular No. 4204/Add.2 (21 de febrero de 2020) incluye la Declaración conjunta y alienta a los Estados Miembros y organizaciones internacionales a que la difundan lo más ampliamente posible.
6. Circular No.4204/Add.1 (19 de febrero de 2020) brinda asesoramiento sobre la implantación y cumplimiento de los instrumentos pertinentes de la OMI.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  			
	En vigor:		No. de edición:	1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo:	Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página	6

7. Circular No.4203. Add.1 (12 de febrero de 2020) tiene como objetivo proporcionar información y orientaciones, basadas en las recomendaciones formuladas por la OMS y la División de gestión de la atención sanitaria y seguridad y salud ocupacionales (DHMOOSH), de la ONU sobre las precauciones que es preciso adoptar para reducir al mínimo los riesgos para los delegados que asisten a las reuniones celebradas en la OMI.
8. Circular No.4204 (31 de enero de 2020) tiene como objetivo proporcionar información y orientaciones, basadas en las recomendaciones formuladas por la OMS sobre las precauciones que es preciso adoptar para reducir al mínimo los riesgos del nuevo coronavirus (COVID-19) para la gente de mar, los pasajeros y las demás personas a bordo de los buques.

Anexo "A"

Parte 1:

(Decreto Gubernativo 05-2020, reformado por el Decreto Gubernativo 06-2020 y Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, las cuales tienen vigencia a partir del 30 de marzo de 2020)

Parte 2:

(Integración de Decretos Gubernativos en estado de calamidad).

II. CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y su fin supremo es la realización del bien común.
- B. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público y todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.
- C. La Organización Mundial de la Salud declaró el SARS-CoV-2, responsable de la enfermedad COVID-19, como una pandemia, en consecuencia, el contagio y expansión del virus se efectúa de una forma más acelerada.
- D. Los puertos son instalaciones estratégicas, consideradas constitucionalmente bienes de uso público, que situados en una orilla o en la costa, permiten que las embarcaciones desarrollen operaciones de descarga y carga o de desembarco y embarque y que dicha interacción, sin los protocolos correspondientes pueden aumentar la expansión y contagio del virus.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  			
	En vigor:		No. de edición:	1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo:	Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página	7

III. OBJETO:

El presente Protocolo tiene por objeto regular el procedimiento de “Atención al COVID-19” por parte del Sistema Portuario Nacional y la Autoridad Marítima de Guatemala. Este Protocolo se incluirá dentro del Plan de Protección de la Instalación Portuaria, Capítulo 4 “Planes de respuesta”, el cual también podrá ser incluido en el plan de Salud o en el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional que se tenga implementado.

IV. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- A. Se debe identificar a las personas que están expuestas a mayor riesgo de contagio entre las que se encuentran: personas que padezcan enfermedades cardíacas, hipertensión arterial, diabéticos, asmáticos, pacientes con cáncer, enfermos renales, hepáticos, pacientes inmunocomprometidos y con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), personas con procesos respiratorios infecciosos, y pacientes con infección ocular, así como las embarazadas, y se debe prestar especial atención a las personas mayores de 60 años, con la finalidad de tomar las medidas de consideración necesarias y mantenerlos alejados de cualquier fuente de contagio.
- B. La instalación portuaria deberá contar con agua potable, jabón y alcohol gel a disposición de todos los trabajadores que continúan en sus labores, para que estos se laven las manos de la forma señalada constantemente, con la finalidad de evitar contraer y propagar el virus.
- C. En el caso que un empleado portuario presente síntomas sospechosos, deberá dirigirse de inmediato a la clínica médica de la institución o al centro de salud más cercano para recibir atención médica oportuna.
- D. Al recinto portuario y al edificio administrativo, deben ingresar única y exclusivamente las personas que laboran o que tienen que hacer un trámite o gestión necesaria.
- E. Los empleados portuarios y usuarios en general de la instalación portuaria deben adoptar las siguientes medidas mínimas adecuadas para reducir las probabilidades de contraer o de contagiar el COVID-19:
 1. Se debe lavar las manos con frecuencia usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
 2. Se debe mantener una distancia de 1.5 metros mínimo entre personas.
 3. Evitar el contacto físico directo (saludar de beso, dar la mano, abrazos, otros).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  			
	En vigor:		No. de edición:	1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo:	Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página	8

4. Se debe evitar tocar los ojos, la nariz y la boca.
5. Se debe cubrir la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar.
6. Usar mascarilla sólo si presenta síntomas sospechosos del COVID-19 y se dirige a realizar verificación médica. Las mascarillas desechables sólo se deben utilizar una vez.

F. El personal de estiba deberá mantener las condiciones de higiene personal y uso de mascarillas durante todo el tiempo de la operación del buque.

V. **MEDIDAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS:**

A. **PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA PREVENTIVA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO:**

1. Los servicios sanitarios deben estar abastecidos con papel higiénico, jabón de manos y toallas desechables.
2. El área de limpieza de la instalación portuaria debe efectuar prácticas de limpieza exhaustivas en todas las áreas de trabajo, utilizando productos desinfectantes precisos y con el equipo de protección personal esencial.
3. Se limpiarán y desinfectarán barandas, pasamanos, perillas, llaves de las puertas, mobiliario, equipos de cómputo y zonas de sanitarios.
4. En las áreas en donde exista contacto con el público, se deberá realizar la limpieza por lo menos dos veces al día.
5. Realizar el procedimiento de toma de la temperatura y breve entrevista para la detección de síntomas sospechosos en los controles de acceso de la instalación portuaria.
6. En caso de que un empleado portuario o usuario en general haya sido diagnosticado con COVID 19, el área de trabajo de dicha persona deberá ser desinfectada profundamente.

B. **USO DE AIRE ACONDICIONADO:**

1. Verificar que se le de continuamente mantenimiento de limpieza a los filtros del aire acondicionado.
2. En caso de que se haya detectado un caso de COVID-19 en un área de trabajo que tenga aire acondicionado, éste no debe utilizarse hasta que no se le haya hecho la limpieza profunda respectiva.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  		
	En vigor:		No. de edición: 1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo: Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página: 9

C. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN:

1. Las instalaciones portuarias deberán emitir comunicados con información tomada de fuentes oficiales, la cual es de carácter obligatorio, colocada en carteleras y difundida por medios electrónicos.
2. Con el apoyo de las brigadas de emergencia y de forma diaria o semanal, se debe requerir a los empleados portuarios información personal acerca de síntomas de COVID-19 y sobre prácticas de higiene laboral (Anexos "A" y "B", respectivamente).
3. No difundir información de fuentes no confiables, las cuales generalmente resultan siendo falsas y provocan confusión, alarma o pánico.
4. Recomendar que los empleados portuarios y usuarios en general no visiten a personas con síntomas de COVID-19.
5. Está prohibido fumar dentro de las instalaciones portuarias.

D. ROL DE LOS PARAMÉDICOS Y BRIGADA DE EMERGENCIA:

1. Realizar rondas de inspección para la identificación de personas con síntomas sospechosos del COVID 19.
2. En caso de detectar a algún trabajador sospechoso o alguna situación de riesgo para los trabajadores, lo comunicará de forma inmediata al OPIP y al médico de turno.
3. Aplicación del procedimiento de prácticas de higiene laboral ante el COVID 19 cada tres días o cuando la situación lo amerite (Anexo "C").
4. Realizar inspecciones diarias a las áreas de trabajo de la instalación portuaria para verificar la higiene laboral y reportar posibles focos de contaminación en general.
5. Realizar el procedimiento de toma de temperatura y breve entrevista para la detección de síntomas sospechosos en los controles de acceso de la instalación portuaria (Anexo "B").
6. Para realizar el presente procedimiento, los paramédicos y brigada de emergencia, deberán usar mascarillas N95 o FFP2 y guantes de látex, los cuales deberán ser desechados después de la inspección realizada, de acuerdo al procedimiento de disposición final del referido material.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  		
	En vigor:		No. de edición: 1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo: Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página: 10

VI. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:

A. Definiciones de caso:

Caso sospechoso de COVID-19:

1. Persona con infección respiratoria aguda de cualquier nivel de gravedad que incluya al menos uno de los siguientes signos/síntomas: fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria y con alguno de los siguientes puntos:
 - a. Antecedente de viaje o residencia en los 14 días previos al inicio de síntomas a países que reportan transmisión local o comunitaria a la Organización Mundial de la Salud.²
 - b. Contacto con casos confirmados por el COVID-19 en los 14 días previos al inicio de síntomas.
 - c. Contacto en los 14 días previos al inicio de síntomas con cualquier persona que haya viajado recientemente fuera del país (menos de 14 días antes del contacto con el paciente).

2. Persona con infección respiratoria aguda grave que incluya al menos uno de los siguientes signos/síntomas: fiebre, tos o dificultad respiratoria y que requiere hospitalización y sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

3. Trabajador de salud que atienden a pacientes en cualquier establecimiento de salud del país con infección respiratoria aguda de cualquier nivel de gravedad que incluya fiebre, y cualquiera de los siguientes: fiebre, tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria.
 - **Transmisión local:** Indica áreas donde la fuente de infección se encuentra en la localidad de notificación
 - **Transmisión comunitaria:** Se evidencia por la falta de vínculo de casos confirmados a cadenas de transmisión para un número relevante de casos, o a través del incremento de resultados positivos de muestras.
 - **Contacto:** Un contacto es una persona que experimentó cualquiera de las siguientes exposiciones entre 2 días anteriores al inicio de los síntomas y la recuperación de un caso confirmado:

² Ver: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/situation-reports>.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  		
	En vigor:		No. de edición: 1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo: Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página: 11

7. Persona que brinda atención directa a pacientes con COVID-19 sin el equipo de protección personal (EPP) adecuado
8. Persona que permanece en el mismo entorno cercano de paciente con COVID-19 (lugar de trabajo, aula, hogar y reuniones).
9. Viajar juntos en estrecha proximidad (1 metro) con un paciente con COVID-19 en cualquier tipo de transporte.

Caso probable:

Un caso sospechoso para quien la prueba de COVID-19 es indeterminada.

Caso Confirmado:

Una persona con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.

Caso Recuperado:

Un caso confirmado se define como recuperado al:

- a. Tener dos pruebas negativas en un intervalo de mínimo 24 horas una vez haya finalizado síntomas.
- b. Haber tenido 14 días de ser asintomático si no se puede hacer pruebas.

E. VIGILANCIA ACTIVA:

1. Si se detecta dentro de la instalación portuaria, un empleado portuario o usuario en general con síntomas respiratorio, con antecedentes de viajes o que tuvo contacto con pacientes positivos del COVID-19 (Anexo "D"), se debe informar inmediatamente a las autoridades de salud para que ellos actúen de acuerdo con los protocolos establecidos y trasladen a dicha persona hacia el centro respectivo, para la cuarentena o aislamiento en caso dar positivo.
2. Si las autoridades de salud no pueden realizar el traslado respectivo, se solicitará la información del centro asistencial más cercano para trasladar al paciente y realizar la evaluación pertinente.
3. La instalación portuaria en coordinación con las autoridades de salud, identificarán a las personas que tuvieron contacto con dicho empleado.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  		
	En vigor:		No. de edición: 1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo: Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página: 12

VII. **PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS INSTALACIONES:**

- A. Planificación de un espacio temporal para entrevistas/evaluaciones con fines de salud pública.
- B. Se debe de planificar la entrevista o evaluación de grupos pequeños o grandes de personas.
- C. El área seleccionada destinada a entrevistas/evaluaciones de pacientes con síntomas respiratorios, debe estar ubicada de tal manera que:
 - 1. Sea accesible para los trabajadores de la instalación
 - 2. Puedan acceder a él sin dificultad, de ser necesario el traslado del paciente
 - 3. Disponga de puertas que permitan el acceso a sillas de ruedas y camillas

VIII. **PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DEL EVENTO EN BUQUES:**

- A. **Verificación del evento:**
El evento se puede detectar con anticipación a través de canales oficiales. La confirmación del evento de COVID-19 se puede realizar mediante la recogida de información precisa y formará parte de la respuesta preliminar estándar.
- B. Se notificará a la Autoridad Marítima Local (Comandancia y Capitanía de Puerto de la Jurisdicción) para que la misma tome las medidas correspondientes de acuerdo a los protocolos establecidos junto con la Autoridad de Salud del Área, para el tratamiento del mismo.
- C. Deberá remitirse al Protocolo del Ministerio de la Defensa Nacional, para el procedimiento correspondiente. **(Anexo F)**

IX. **MEDIDAS DE PREVENCIÓN:**

- A. Para los empleados portuarios que se desempeñan en los accesos de la instalación portuaria, ya sea de manera permanente o esporádica:
 - 1. Lavar las manos frecuentemente con agua y jabón o usar gel a base de alcohol.
 - 2. Usar mascarilla tipo quirúrgico, de preferencia preformada (no colapsable), que cubra nariz y boca, teniendo contacto directo con los usuarios en general a menos de 1 metro:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  			
	En vigor:		No. de edición:	1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo:	Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página	13

- a. Recambiar la mascarilla cada vez que se humedece.
 - b. Eliminar la mascarilla una vez retirada, húmeda y proceder a lavado de manos.
 - c. No manipular la mascarilla, ni tocar la cara. En caso de necesitarlo, debe lavar las manos
 - d. Eliminar la mascarilla en un basurero con tapa
3. No utilizar mascarilla en el caso que el trabajador/trabajadora se desempeñe detrás de una barrera mecánica
 4. Cubrir boca y nariz con pañuelo desechable o antebrazo al toser y estornudar. En el caso de usar pañuelos desechables, debe eliminarlos y posteriormente lavar las manos.
 5. En caso de funcionarios que realizan revisión del barco, buque, etc. Debe de utilizar equipo de protección básico (ANEXO C)
 6. Los médicos, paramédicos y enfermeros,

X. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS:

- A. La recolección debe realizarse por una empresa privada que tenga la competencia y pueda otorgar un certificado de disposición final.
- B. Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que les puedan brindar ayuda para el descarte de material bioinfeccioso.

XI. PROTECCIÓN PORTUARIA DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID 19:

- A. El oficial de protección (OPIP) debe tomar en cuenta que debido a la emergencia provocada por el COVID 19, existe la posibilidad de que se incrementen actos ilícitos deliberados en las instalaciones portuarias, por lo que deberán extremar las medidas de control y vigilancia en los procesos contenidos en el plan de protección (PPIP), para reducir cualquier tipo de riesgo asociado a la presente emergencia.
- B. El OPIP debe monitorear al personal que cumple funciones de protección, cuando regresen de gozar su descanso por cambio de turno, para evitar posibles contagios mientras se encontraban de tiempo libre en sus lugares de residencia.
- C. El OPIP debe reportar oportunamente a la Comisión Portuaria Nacional, cualquier suceso o amenaza que pueda afectar el sistema de protección implementado.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  		
	En vigor:		No. de edición: 1ª
	Revisión No. 4ª	Capítulo: Único	
	Fecha de emisión 05-04-2020	No. de página	14

XII. ASPECTOS GENERALES LEGALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS:

- A. Es importante considerar que los normativos o protocolos son de naturaleza especializada, de conocimiento propio de las personas que participan en las operaciones portuarias y marítimas que se desarrollan, que en la mayoría de los casos han sido informados y capacitados en el debido cumplimiento de estos y que nadie puede alegar ignorancia de la ley.
- B. Todo usuario, funcionario o empleado público y contratista, así como cualquier habitante, deberá cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos en los respectivos Protocolos, caso contrario se sujeta a las consecuencias que la acción u omisión dolosa o culposa se establezcan, es decir, el incumplimiento deriva en asumir las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, además de las implicaciones a quien debe responder solidariamente con los mismos, así como las sanciones de naturaleza laboral.
- C. Se debe determinar:**
1. La conducta del sujeto y su nivel de participación.
 2. Describir de forma correcta cual es la acción u omisión que realiza la persona y si es un sujeto del sector privado o público, jerarquía, nivel de responsabilidades.
 3. Establecer la norma incumplida.
 4. Informar, dar parte, demandar o en su caso denunciar a la autoridad competente.
 5. Aplicar el procedimiento sancionatorio o punitivo correspondiente.
 6. El funcionario competente deberá encuadrar la conducta del sujeto en la norma o protocolo incumplido; con lo anterior se podrá determinar si corresponde:
 - a. Apercibimiento directo.
Sea apremios verbales o escritos.
 - b. Sanción laboral.³

³ Código de Trabajo:

Artículo 269. Son faltas de trabajo y previsión social las infracciones o violaciones por acción u omisión que se cometan contra las normas prohibitivas o preceptivas contenidas en las disposiciones del Código de Trabajo, de sus reglamentos, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por Guatemala, los pactos o convenios colectivos de trabajo vigentes en la empresa y demás normas laborales, que sean susceptibles de ser sancionadas con multa.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  		
	En vigor:		No. de edición: 1ª
	Revisión No.	4ª	Capítulo: Único
	Fecha de emisión	05-04-2020	No. de página: 15

En este caso se debe determinar:

Si es un usuario o un funcionario o empleado público.

Si la falta cometida es de trabajo, de salud y seguridad ocupacional o de previsión social.

c. Sanción administrativa.

Se debe determinar si es de:

De naturaleza civil, de naturaleza funcional o militar.

d. Sanción de la Ley de Orden Público. ⁴

e. Procedimiento penal. ⁵

Determinar la competencia:

Juez de Paz ⁶ o Juez de Paz Penal

Si el empleador o sus representantes, los trabajadores o las organizaciones sindicales y sus representantes se niegan a colaborar con la realización de la labor de inspección para verificar el cumplimiento con las normas mencionadas en el párrafo anterior, se iniciará el procedimiento.

⁴ **Ley de Orden Público:**

ARTICULO 29. Las infracciones contra los reglamentos, acuerdos o medidas de observancia general no tipificadas como delitos o no sancionadas en otra forma, se penarán con multas de cinco a cien quetzales, según la gravedad de la falta y atendiendo a la situación económica del infractor.

ARTICULO 30. Para el pago de las multas, se fijará un plazo no menor de cuarenta y ocho horas. Durante este término, el afectado puede pedir su reconsideración ante el funcionario que la hubiere impuesto y éste deberá resolver dentro de los dos días hábiles siguientes. Si no se hiciera efectiva la multa al vencimiento del plazo, se compensará con prisión, computada en la forma prescrita por el Código Penal.

⁵ **Ley de Orden Público:**

ARTICULO 28. Durante cualquiera de los grados de emergencia, podrá detenerse sin necesidad de mandamiento judicial o apremio, a toda persona contra quien hubieren indicios racionales de que actúa como autor, cómplice o encubridor para alterar el orden público. La detención durará el tiempo indispensable para esclarecer los hechos y no podrá exceder de veinticuatro horas después de haber cesado en sus efectos el Decreto de restricción de garantías de que se tratare. Cesada la emergencia, o antes si fuere posible, se le dejará en libertad pero si de la investigación resultare culpable de delito la falta, se le consignará a los tribunales competentes.

⁶ **Código Penal: Faltas.**

CAPITULO V DE LAS FALTAS CONTRA LOS INTERESES GENERALES Y REGIMEN DE LAS POBLACIONES

Artículo 495.- Quienes, de cualquier modo infringieren los reglamentos o disposiciones de la autoridad relacionados a seguridad común; orden público o salud pública, serán sancionados con arresto de quince a treinta días.

Artículo 494.- Será sancionado con arresto de diez a sesenta días: (...)

13. Quien infringiere los reglamentos, órdenes o bandos sobre epidemias o extinción de plagas. (...)

CAPITULO VI DE LAS FALTAS CONTRA EL ORDEN PUBLICO

Artículo 496.- Será sancionado con arresto de veinte a sesenta días: (...)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL COVID 19 PARA INSTALACIONES PORTUARIAS	  		
	En vigor:		No. de edición: 1ª
	Revisión No. 4ª	Capítulo: Único	
	Fecha de emisión 05-04-2020	No. de página 16	

Juez de Paz Penal o Juez de Primera Instancia del Ramo Penal ⁷

- D. En toda la situación debe cumplírsele al presunto infractor todos los derechos y garantías que le otorga la legislación.
- E. Se debe considerar y tener presente que el empleador o empresa responden solidariamente con su trabajador, lo cual es extensivo a los funcionarios o empleados públicos.
- F. En el caso que un sujeto obligado se negare a someterse a las medidas sanitarias, de prevención, establecidas por la autoridad, entre las que se incluyen: la toma de la temperatura, el uso de gel, lavado de manos, uso de mascarilla, sin ser limitativos, corresponderá a la autoridad de turno aplicar las limitaciones de ingreso o permanencia.
- G. En el caso que un usuario o empleado, comprometa con su imprudencia o descuido, la salud de otras personas en el área de trabajo, se deberá verificar las sanciones de las empresas portuarias en la materia.
- H. En el caso que las medidas sanitarias preventivas establecidas no sean tomadas con la seriedad y compromiso necesario, y se realicen actos que pongan en riesgo a otras personas se considera delito flagrante y se podrá aprehender y poner a disposición de la autoridad policial inmediatamente para su conducción al juzgado competente.
- I. El no aplicar los protocolos y los procedimientos sancionatorios como corresponde sujeta a los funcionarios o empleados públicos y contratistas a las responsabilidades que como autoridad les compete, considerando la calidad de garantes que ostentan algunos de ellos.

⁵. Quien no preste el debido auxilio en caso de delito, incendio, naufragio, accidente, inundación u otra calamidad, pudiendo hacerlo sin daño ni riesgo personal. (...)

⁷ Código Penal: Delitos.

DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA

Artículo 305.- Contravención de medidas sanitarias. Quien, infrinja las medidas impuestas por la ley o las adoptadas por las autoridades sanitarias para impedir la introducción o propagación de una epidemia, de una plaga vegetal o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos, será sancionado con prisión de seis meses a dos años.

Artículo 301.- Propagación de enfermedad. Quien, de propósito, propagare una enfermedad peligrosa o contagiosa para las personas, será sancionado con prisión de uno a seis años.

Artículo 312.- Delitos culposos. Si los hechos comprendidos en los artículos 301, 302, 303 y 304, se hubiesen cometido culposamente, el responsable será sancionado con la pena que al delito corresponda, rebajada en dos terceras partes.



ANEXO "B" (Detección de síntomas del COVID-19)

Presenta algunos de los siguientes síntomas:

Secreciones nasales

Dolor de garganta

Fiebre

Dificultad para respirar (casos graves)

Tos seca

Cansancio

¿Ha tenido contacto físico cercano con un caso confirmado por COVID 19?

SÍ

NO

¿Ha estado en un centro de salud donde se han confirmado casos de COVID 19?

SÍ

NO

Si presenta los síntomas descritos en la literal "A" y además responde SÍ a uno de los puntos "B" y "C", debe comunicarse inmediatamente a las clínicas médicas de la institución para que evalúen su caso.



ANEXO "C"

(Prácticas de higiene y condiciones de trabajo)

¿Conoce y aplica el protocolo de lavado de manos establecido por el Ministerio de Salud?

 SI NO

¿Tiene acceso a agua, jabón y gel antibacterial en su área de trabajo?

 SI NO

¿Con qué frecuencia realizan limpieza en su área de trabajo?

 Ni una vez Una vez al día Dos veces al día Tres o más veces.

OBSERVACIONES:



Anexo "D"

(Prevención y control de infecciones y nuevo coronavirus COVID-19: precauciones estándares y uso de equipos de protección personal)

I. **PRECAUCIONES ESTÁNDARES:**

Un conjunto de prácticas que son aplicadas en el cuidado al paciente, irrespeto al estatus infeccioso (sospechoso o confirmado), en cualquier sitio en donde se prestan los servicios de salud.

- A. Higiene de manos (agua y jabón o solución alcohólica)
- B. Uso de equipos de protección personal (EPP) según la
- C. Evaluación de riesgo
- D. Higiene respiratoria (o etiqueta de tos)
- E. Prácticas de inyección seguras
- F. Esterilización / desinfección de equipos médicos
- G. Limpieza del ambiente

Uso de equipos de protección personal (EPP) según evaluación de riesgo

Escenario	Precaución
Para cualquier caso sospechoso o confirmado de COVID-19.	Precauciones estándares + contacto + gotitas
Para cualquier caso sospechoso o confirmado de COVID19 y procedimientos generadores de aerosoles (PGA).	Precauciones estándares + contacto + aerosoles

II. **PRECACUCIONES ADICIONALES SEGÚN MECANISMOS DE TRANSMISIÓN:**



Precaución de contacto



Precaución de gotitas

A. **Quando utilizar una mascarilla quirúrgica:**

Quando se encuentre realizando una entrevista a un metro de distancia del paciente. Y no se realicen procedimientos generadores de aerosoles.



Precaución por aerosoles

B. **Cuándo utilizar un respirador N-95 o FFP2:**

Algunos procedimientos como la aspiración o la succión de secreciones de las vías respiratorias, la ventilación no invasiva, la oxigenoterapia de alto flujo, las nebulizaciones, la intubación, la resucitación cardiopulmonar y la broncoscopia pueden generar aerosoles (lo que se denomina procedimientos generadores de aerosoles).

C. **Selección del Equipo de Protección Personal con base a la evaluación de riesgo:**

1. ¿Qué tipo de procedimiento se van a realizar?
2. ¿Cuál será el grado de proximidad al paciente durante la realización de estos procedimientos?

3. ¿Cuáles son las medidas barreras para detener la propagación de la infección y cuáles son los componentes del Equipo de Protección Personal disponibles?
4. ¿Qué probabilidad existe de tener contacto con sangre o fluidos corporales durante el procedimiento?

D. **Secuencia para ponerse el Equipo de Protección Personal:**

1. **Bata:**

- a. Protegen la piel y evitan que se ensucie la ropa durante las actividades con posibilidad de generar salpicaduras de sangre, fluidos corporales, secreciones o excreciones.
- b. Seleccione la bata adecuada a la actividad y la cantidad de fluido que se prevé encontrar. Si la bata no es resistente a líquidos, se debe usar un delantal impermeable.
- c. Quitarse la bata manchada cuanto antes, y colocarla en un receptáculo para desechos bioinfecciosos y realizar higiene de las manos.

2. **Protección facial:**

Mascarilla quirúrgica o respirador de partículas:

- a. Protegen el tracto respiratorio y la boca.
- b. Seleccione la mascarilla adecuada para el tipo de precaución o procedimiento que ira a realizar.
- c. Quitarse la mascarilla o respirador y colocarla en un recipiente para desechos bioinfecciosos y realizar higiene de las manos.

3. **Protección de ojos:**

- a. Protegen la mucosa de los ojos, nariz o boca
- b. Utilizarlos según la evaluación de riesgo
- c. Las gafas no substituyen los protectores de ojos
- d. Quitarse el protector de rostro, realizar su limpieza y desinfección y realizar higiene de las manos

4. **Instrucciones de sellado de respiradores N-95/FFP2:**



Sostenga el respirador en la palma de su mano con la parte que cubre la nariz en la punta de sus dedos permitiendo que las bandas para la cabeza cuelguen libremente debajo de su mano

Coloque el respirador debajo de su mentón con el área que cubre la nariz hacia arriba

Estire la banda superior sobre su cabeza dejándola en la parte posterior. Estire la banda inferior sobre su cabeza y colóquela alrededor del cuello por debajo de las orejas.

Coloque las puntas de los dedos de ambas manos en la parte superior del área metálica para la nariz. Moldee esta parte a la forma de su nariz, usando dos dedos de cada mano.

5. **Instrucciones de sellado de respiradores N-95/FFP2**

Cubra el frente del respirador con ambas manos, cuidando de no alterar la posición del respirador.

6. **Instrucciones de sellado de respiradores N95/FFP2:**

Control de sellos positivos

- a. Exhale abruptamente. Presión positiva dentro del respirador.
- b. Si hay filtración, ajuste la posición y las bandas tensoras.
- c. Evalúe nuevamente el sello.
- d. Repita hasta que el respirador quede bien sellado.

7. **Control de sellos negativo:**

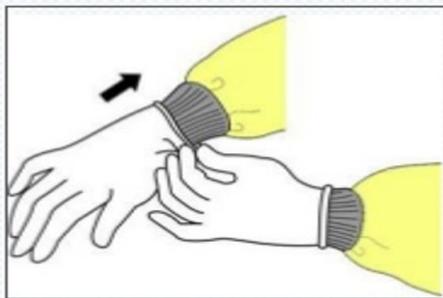
- a. Inhale profundamente. Si no hay filtración, la presión negativa hará que el respirador se adhiera a su rostro.
- b. La filtración ocasionara perdida de presión negativa en el respirador por causas del aire que entra a través de los orificios en el sello.

8. **Guantes:**

- a. Se usan como barrera para proteger de la contaminación de las manos de la persona que los llevan puestos.
- b. Previenen la transferencia de organismos ya en las manos.
- c. Los guantes no estériles son adecuados para el cuidado rutinario.
- d. Los guantes deben cubrir completamente los puños de la bata.
- e. Los guantes deben ser usados una sola vez y desecharse.

9. **Cómo ponerse los guantes:**

Introducir las manos en los guantes



Colocar los guantes por encima de los puños de la bata

III. RESULTADO: SECUENCIA ORDENADA.



¡ANTES DE ELIMINAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL RECUERDE!



Recomendaciones para la retirada del Equipo de Protección Personal

- A. Retirar los guantes y desechar de forma segura.
- B. Realizar la higiene de manos.
- C. Retirar la bata.
- D. Retirar el protector facial o las gafas SIN tocar la parte frontal.
- E. Retirar el respirador SIN tocar la parte frontal.
- F. Realizar la higiene de manos.

Quitarse los guantes

1. Coger el borde del guante por la parte exterior. Quitar el guante lejos de la mano, volteándolo completamente
2. Sujetar el guante retirado con la mano opuesta. Colocar el dedo de la mano sin guante por debajo del extremo del guante de la otra mano y retirarlo
3. Crear de una bolsa para ambos guantes y desechar

Quitarse la bata

1. Desate los lazos de la bata
2. Retire la bata empezando por el cuello y hombros
3. De la vuelta a la bata con la parte contaminada hacia dentro
4. Enrolle la bata de fuera hacia dentro
5. Desechar

Quitarse la protección ocular o facial

1. Levante las gomas elásticas por encima de la cabeza
2. Retirar lejos de la cara
3. Coloque la protección retirada en el contenedor designado para reprocesamiento o desecho

Quitarse la mascarilla médica



1. Desatarse el vínculo de abajo, luego el superior
2. Extrae de la cara
3. Desecha





Anexo "E"

(Guía de limpieza y desinfección de ambulancia)

- A. La limpieza y desinfección en ambulancias debe ser un proceso rápido y eficaz para garantizar la seguridad del personal militar que se trasladan.
- B. Las ambulancias transportan diariamente a personal militar que están enfermas o que pueden haber sufrido accidentes o que han adquirido algún tipo de enfermedad infecciosa.
- C. Para garantizar la seguridad del personal sanitario que viaja en la ambulancia y la de los propios pacientes, debemos recurrir a una limpieza y desinfección que garantice la total eliminación de microorganismos o fluidos de carácter infeccioso.
- D. A continuación, se redacta la limpieza que debe de seguirse para asegurar que las ambulancias estén disponibles en el menor tiempo posible y en condiciones óptimas para su uso.
- E. **Principios básicos para la limpieza y desinfección en ambulancias:**
 - 1. El personal que realizara la tarea de limpieza debe de asegurarse de contar con todas las medidas de protección personal mínimas: gafas, mascarilla y guantes.
 - 2. Debe de tener todos los insumos necesarios listos en al área donde realizara la limpieza y desinfección del vehículo.
 - 3. Para realizar la limpieza en una ambulancia deben seguirse las siguientes normas:
 - a. Sacar los objetos de metal y tratarlos aparte para evitar su oxidación.
 - b. Lavar el material de limpieza con agua y detergente y reemplazarlo cuando sea necesario.
 - c. Considerar las normas de bioseguridad para minimizar riesgos.
 - d. Ventilar la ambulancia, abriendo las puertas y ventanas durante unos 15-30 minutos en un lugar exterior y poco transitado.
 - 4. Para la desinfección consideraremos tres opciones posibles en función del nivel de riesgo de infección:



- a. Las superficies críticas como, por ejemplo, el material quirúrgico, se desinfectarán mediante esterilización.
 - b. Las superficies semi críticas como, por ejemplo, los equipos de intubación, serán tratados mediante desinfección de alto nivel.
 - c. Las superficies no críticas, como es el caso de las cuñas o el fonendoscopio, se intervendrán con una desinfección de nivel intermedio.
5. Limpieza y desinfección del interior de la ambulancia:
- a. Para proceder con la limpieza del interior de la ambulancia debemos retirar previamente todos los objetos móviles.
 - b. A continuación, se limpiará el suelo, techo y demás superficies con mopas o paños de tejido no tejido impregnados en una solución de agua y detergente.
 - c. Las superficies metálicas serán aclaradas con agua y secadas inmediatamente para evitar su oxidación.
 - d. La desinfección se realizará teniendo en cuenta la clasificación del punto anterior. Se tratarán todas las superficies de la ambulancia, incluidos los asientos y cinturones del conductor y copilotos.
 - e. Una vez se haya procedido con la limpieza y desinfección debemos esperar unos 30 minutos antes de permitir el acceso de personas al interior de la ambulancia.
6. Limpieza y desinfección de los aparatos médicos:
- a. Los aparatos médicos serán tratados igualmente con una solución de agua y detergente durante unos cinco minutos y serán posteriormente aclarados con un paño húmedo.
 - b. Todos aquellos aparatos médicos que necesiten ser esterilizados se retirarán en una bolsa adecuada para ser tratados en un espacio destinado exclusivamente a la esterilización.
 - c. Con la finalidad de dejar la ambulancia provista del material necesario para el próximo servicio, se sustituirán éstos por aparatos recién esterilizados o nuevos.
 - d. Aquellos aparatos médicos considerados como críticos como, por ejemplo, el fonendoscopio, serán desinfectados con alcohol a 70°.

7. Limpieza y desinfección de la camilla:
 - a. Para llevar a cabo la higiene de la camilla, probablemente el elemento que establece mayor contacto con el paciente, debemos retirar la sábana y guardarla en una bolsa adecuada.
 - b. La superficie de la camilla será lavada con detergente líquido, incluidas las barandillas, los cinturones de seguridad y las patas.
 - c. Se dejará actuar esta solución durante unos 5 minutos y se aclarará con un paño humedecido un mínimo de tres veces.
 - d. Para la desinfección, emplearemos una solución clorada o en base a amonios y la dejaremos actuar durante 10 minutos.
 - e. En el caso de que utilicemos hipoclorito sódico, aplicaremos un paño humedecido para evitar la oxidación.
 - f. Finalmente, se colocarán las sábanas y mantas limpias para cubrir el siguiente servicio.

8. Limpieza y desinfección del mobiliario de la ambulancia:
 - a. Los cajones, lámparas y dispensadores de papel y jabón también forman parte de la ambulancia y, por lo tanto, también responden a un protocolo de limpieza y desinfección concreto.
 - b. En general, el mobiliario se limpiará con una solución detergente, se aclarará con un paño húmedo y se desinfectará con hipoclorito sódico o alcohol a 70º en función del nivel de riesgo infeccioso que presente.
 - c. Por lo que respecta a los dispensadores de jabón, éstos deben ser desmontados para una limpieza más completa y, en caso de que se considere necesario, se enviarán a la central de esterilización.
 - d. Por supuesto, el material desechable será recogido en una bolsa adecuada y será sustituido por material nuevo.
 - e. La limpieza y desinfección en ambulancias minimiza los riesgos de que el estado del paciente se agrave o de que, su estancia en el medio hospitalario se prolongue.
 - f. Además, también sirve para cubrir la seguridad de los trabajadores de la ambulancia.

EXTRACTO DE PLAN DE CONTINGENCIA, PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA INTERNACIONAL CORONAVIRUS (COVID-19)

I. PROPOSITO:

Integrar las capacidades de respuesta de las instituciones públicas y privadas con injerencia en las actividades portuarias, para la prevención, detección temprana, aislamiento, evacuación y cuarentena de personas infectadas, o personas con síntomas por posible infección de Coronavirus (COVID-19), con el fin de mantener estable el intercambio de bienes y servicios de puerto, evitando la afección del comercio marítimo nacional.

II. OBJETIVOS:

- A. Detectar de manera temprana y oportuna posibles casos o focos de posible infección a bordo de los buques que recalán a los Puertos Nacionales.
- B. Mantener la observancia y control de los factores determinantes a bordo de los buques que recalán a puerto.
- C. Determinar las características epidemiológicas y los factores de riesgo, de manera oportuna de acuerdo en la información recibida por los buques.
- D. Aislar a los buques en zonas marítimas, que por sus reportes y condiciones cumplan con factores determinantes de posible infección.
- E. Evacuar o poner en cuarentena a tripulantes de buques que se encuentren en la zona marítima nacional y exista la posibilidad de infección.

III. MISIÓN:

El Ministerio de la Defensa Nacional, como Autoridad Marítima Nacional, a través de las Comandancias y Capitanías de Puerto de la República y Unidades de la Marina de la Defensa Nacional, realizará monitoreo permanente e inspecciones marítimas de cumplimiento, a todos los buques que recalén a puerto nacional, así como embarcaciones que transiten dentro de las aguas soberanas y jurisdiccionales con el objeto de evidenciar y contener posibles riesgos de infección de Coronavirus (COVID-19), con el propósito de mantener el intercambio de bienes y servicios en la interfaz buque-puerto, contribuyendo a la seguridad del comercio marítimo y población guatemalteca.

IV. FASES DEL PLAN:

A. ALERTA TEMPRANA:

Procedimiento consistente en verificar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al arribo de un buque, de la información enviada a través del agente naviero, sobre las condiciones del buque y su tripulación, para determinar cualquier riesgo sanitario.

B. PREVENCIÓN:

Esta se realiza aplicando el procedimiento establecido en el protocolo ante la Emergencia Sanitaria Internacional CORONAVIRUS (COVID-19), en la recepción oficial de buques e Inspecciones Marítimas del Estado Rector de Puerto, utilizándose de manera permanente el equipo de protección sanitaria correspondiente.

C. AISLAMIENTO:

Se llevará a cabo cuando se considere y se establezca que existe un riesgo inminente a bordo de un buque que recale, dejando a este en área de fondeo, bajo control de seguridad del Comando Naval de la jurisdiccional, para la realización del proceso y tratamiento médico, conforme a los lineamientos establecidos, por los órganos de salud correspondientes.

D. EVACUACIÓN:

Durante esta fase las condiciones de seguridad se incrementarán en el área marítima, así como los procedimientos médicos, siguiendo los procedimientos establecido en el Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19) en Guatemala y Guía de vigilancia epidemiológica de eventos respiratorios inusitados.

PROTOCOLO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA INTERNACIONAL CORONAVIRUS (COVID-19).

A. BUQUES QUE RECALAN A PUERTO:

Todos los buques que arriben o ingresen en aguas soberanas y jurisdiccionales de la República de Guatemala deberán de cumplir con las siguientes medidas:

1. El Agente Naviero o representante del buque en puerto, con 48 horas de anticipación, deberá de presentar ante la Comandancia y Capitanía de Puerto de la jurisdicción, la siguiente documentación:
 - a. Declaración Marítima de Sanidad (Maritime Declaration of Health).
 - b. Declaración firmada y sellada por el Capitán de Buque, en la cual este indique si existe o no afecciones de salud en sus tripulantes o pasajeros.
 - c. Curva febril o monitoreo de temperatura corporal de las últimas cuarenta y ocho (48) horas de su tripulación.
 - d. Listado de tripulantes.
 - e. Listado de los últimos cinco (05) puertos de recalada del buque.
2. La información detallada en el numeral anterior, será trasladada por la Comandancia y Capitanía de Puerto, al delegado de Salud del puerto para una evaluación en conjunto de la misma.
3. Si se determina que la información recabada no tiene indicios sanitarios de riesgo, el Comandante y Capitán de Puerto, informará a la Gerencia de Operaciones del Puerto, para la asignación del Piloto Práctico, quien realizará la maniobra de atraque del buque.
4. Cuando el Buque se encuentre atracado, se realizará una inspección sanitaria con el Personal Técnico y Profesional de la Salud, El Capitán de Puerto y el Agente Naviero, con el propósito de verificar la información médica proporcionada por el Capitán del Buque.
5. Al establecer que no existen indicios sanitarios de cualquier afección que pueda dañar la salud y el bienestar de los guatemaltecos en puerto, se procederá a la Recepción Oficial y establecer la libre práctica.
6. Si existiese sospechas o no se recibe la información solicitada en el numeral 1, se procederá a fondear el buque, con el objeto de realizar inspección sanitaria en esta área, para determinar la conveniencia de su ingreso a puerto. Al establecer que no existen indicios de cualquier afección, se cumplirá lo establecido en el numeral 3.

7. Si existiera indicios o comprobación de infección abordo se procederá a dejar este en área de fondeo y se declarara en cuarentena bajo control de seguridad del Comando Naval jurisdiccional, para determinación del tratamiento sanitario correspondiente.

B. TRIPULANTES DE LOS BUQUES:

1. Si en un buque que se encuentre un tripulante con afección de salud, dicho buque quedará en el área de fondeo para su inspección sanitaria y determinación del tratamiento sanitario por el ente encargado de la salud del estado.
2. El Delegado de Salud del Estado, determinará el procedimiento que se llevará a cabo con el tripulante si este presenta síntomas de encontrarse infectado con Coronavirus (COVID-19), quedando en cuarentena el buque en área de fondeo bajo control de seguridad del Comando Naval de la jurisdicción.
3. De ser necesaria la evacuación de un tripulante, el personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social procederá a realizar el mismo, bajo los protocolos que estos establezcan para la evacuación, considerando todas las normas de seguridad.

MEDIDAS ADICIONALES AL PLAN Y PROTOCOLO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIAS INTERNACIONAL CORONAVIRUS (COVID-19)

- A. Los Comandantes y Capitanes de Puerto deben de realizar actividades orientadas a la capacitación y socialización del Plan, Protocolos y Medidas Adicionales que se establezcan, con las autoridades e instituciones que tienen injerencia en actividades marítimo-portuarias en su jurisdicción.
- B. Se exigirá que las personas que aborden los Buques utilicen las medidas precautorias mascarillas (N95), lentes industriales, guantes y otras que recomienden los técnicos de salud.
- C. Exigirán por medio de las Agencias Navieras que todo buque de navegación internacional, con cuarenta y ocho (48) horas previo a su arribo a puerto la siguiente información:
 - 1. Declaración Marítima de Sanidad (Maritime Declaration of Health).
 - 2. Declaración firmada y sellada por el Capitán de Buque, en la cual este indique si existe o no afecciones de salud en sus tripulantes o pasajeros.
 - 3. Curva febril o monitoreo de temperatura corporal de las últimas cuarenta y ocho (48) horas de su tripulación.
 - 4. Listado de tripulantes.
 - 5. Listado de los últimos cinco (05) puertos de recalada del buque.
- D. Finalizada toda inspección sanitaria que se realice, deberá de dejar constancia de la misma, levantando un acta, la cual deberá de signar el Delegado de Salud que realice la inspección, Comandante y Capitán de Puerto, Capitán del Buque y Agente Naviero que representa al buque, haciendo constar que, de no existir ningún problema de salud determinado por el médico, se autorizará el ingreso a puerto, para realizar la visita oficial y libre práctica.
- E. Todo buque que presente sospecha de encontrarse contaminado o que el Delegado de Salud dictamine la necesidad de su cuarentena, se procederá a ordenar el fondeo del buque, debiendo hacer del conocimiento inmediato de la superioridad, para tomar las medidas respectivas de custodia del mismo, quedando bajo control de la autoridad sanitaria el tratamiento del mismo y de los tripulantes.
- F. Durante el tiempo que dure el estado de emergencia, queda prohíbo el arribo a puerto de buques de transporte de pasajeros, en tal virtud, deberá de realizar las coordinaciones respectivas con Agencias Navieras y Autoridades de Puerto.

- G. En coordinación con personal de Migración durante el periodo de la emergencia, no se autoriza la extensión de pase a tierra (Shore Pass), a menos que sea de emergencia.
- H. Deberán tomar las medidas necesarias, para reducir la cantidad de personal que asiste a la recepción oficial del buque.
- I. A los Pilotos Prácticos de Puerto, se le exigirá el uso de mascarilla al momento de pasar a bordo, para la realización de maniobras; asimismo, se instruya a estos, del uso de las escalas exteriores de los buques.
- J. Deberán coordinar con agencias navieras para que el personal en el Puente de Mando al momento que el Piloto Práctico de Puerto pase a bordo, estos cuenten con mascarillas y medidas de seguridad.
- K. Las lanchas que transporta a los Pilotos Prácticos de Puerto y personal hacia los buques, deben de contar con las medidas sanitarias necesarias; asimismo, al momento de que personal aborde los mismos la tripulación deberán contar con mascarilla, lentes y guantes.
- L. Deberá coordinar con las agencias navieras, puertos y terminales portuarias, la permanencia mínima de personal a bordo de los buques en operación.
- M. Deberá de coordinar con las terminales, empresas portuarias y agencias navieras, para que estas recalquen y supervisen el uso de medidas de seguridad del personal de trabajadores que tienen contacto con los buques.
- N. Deberá de hacer del conocimiento de las autoridades y agencias navieras, que le indiquen al personal que pasa a bordo de los buques, se abstengan de recibir alimentos que les proporcionen a bordo.
- O. Deberá de tomar medidas de seguridad sanitaria, durante la atención a personas que llegan a efectuar trámites a las oficinas de esas a su mando.
- P. Informará a las Asociaciones de Lancharos de Transporte de Personal de esa su jurisdicción, objeto hagan de su conocimiento que, durante el periodo de emergencia, todas las embarcaciones de transporte de personas, solo se conduzcan dos (02) personas por bancada, dejando una de por medio y así dejar la distancia recomendada entre los pasajeros.
- Q. En coordinación con las Delegaciones de Salud Pública de su jurisdicción, deberá de establecer puestos de control en los muelles municipales para chequeo de temperatura corporal de las personas que arriban a estos.